

# BOLETIN OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4<sup>a</sup>

*Nombrando Presidente del Tribunal de exámenes de Sargentos para ingreso en la Academia Especial de Zamora, al Excmo. Sr. Brigadier D. Eugenio Sánchez Seijas, Gobernador Militar del Castillo de la Cabaña.*

Con esta fecha dice el Excmo. Sr. Capitán General al Excmo. Sr. Brigadier D. Eugenio Sánchez Seijas, Gobernador Militar del Castillo de la Cabaña, lo siguiente:

«Habiendo cesado en el cargo de Gobernador Militar de la Cabaña, y debiendo pasar á la escala de Reserva el Excmo. Sr. Brigadier D. Isidoro Aldanese, que desempeñaba el de Presidente del Tribunal de exámenes de Sargentos para ingreso en la Academia Especial de Zamora; he tenido á bien nombrar á V. E. para el mismo; significando que según dicho Excelentísimo Sr. Oficial General, manifiesta en escrito de 27 del anterior, los antecedentes de dicho Tribunal se hallan en poder del Secretario del mismo, Capitán de Infantería D. Fernando Aranáz é Izaguirre.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitán General, se publica en el BOLETIN OFICIAL de este día para general conocimiento.

Habana 1<sup>o</sup> Abril de 1889.—El Brigadier Jefe de E. M., JOSÉ J. MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 5ª

*Circular referente al procedimiento que debe observarse para impedir el bandolerismo.*

Con esta fecha dice el Excmo. Sr. Capitán General á los Excelentísimos Sres. Comandantes Generales y Gobernadores Militares de las seis Provincias de esta Isla lo que sigue:

«Excmo. Sr.—La necesidad imperiosa de exterminar el bandolerismo en las comarcas de esta Isla, donde algunos crímenes cometidos han infundido el terror en sus habitantes y expuesto la propiedad á continuas depredaciones, exigen de mí la mayor constancia en allegar todos los medios posibles para la reorganización de los servicios á aquel propósito encaminados.—Resultarían sin duda alguna poco eficaces en algunos casos las persecuciones de la fuerza pública activa y hábilmente dirigidas contra los bandidos que infestan los campos, si los Fiscales que se nombran para la instrucción de las causas no desplegasen todo el celo é inteligencia necesario, no solo para el descubrimiento de los delitos, sino que también para traer á los sumarios á los cómplices, encubridores y auxiliares que sea cual fuere su posición social ó el motivo de sus relaciones con los sujetos al fallo de los Tribunales, les ayudan á eludir el castigo á que se hacen acreedores, y dificultan directa ó indirectamente la acción de la Justicia.—Es de suma importancia que tengan en cuenta aquellos funcionarios que uno de los medios más eficaces para destruir el bandolerismo é impedir que los malhechores campen por sus respetos, es procurar el castigo de cuantas personas les presten auxilio y exigir la debida responsabilidad á los que con ellos simpatizan; pues es innegable que, si el bandido que no respeta vidas y haciendas no encuentra apoyo en las comarcas donde ejerce su criminal profesión ni siquiera halla el amparo de la indiferencia para sus actos, ha de sentir necesariamente todos los peligros de su aislamiento, viéndose en plazo más ó menos corto, obligado á abandonar el campo habitual de sus correrías.—Si á esto se agrega que los Fiscales instructores de causas saben inspirar confianza al país y sacar del abatimiento y postración en que se encuentran los honrados habitantes de gran parte de la Isla, temerosos de que la falta de energía y de celo en la Justicia les acarree males ó peligro que exaltan la fantasía popular, se habrá conseguido levantar á los pueblos contra la funesta plaga del bandolerismo y encontrar auxiliares de la Autoridad y de los Tribunales en cuantos aman la tranquila posesión de sus bienes y la

garantía de su seguridad personal.—Fuerza es también que los Fiscales procedan en la instrucción de las causas con la mayor actividad y celo, procurando no perder un momento en la averiguación de los delitos con las diligencias que practiquen; pues el descuido de un solo instante, al comienzo de un sumario, puede favorecer al criminal y dejar extraviada la acción de la Justicia. No menos debe tenerse presente que el efecto de la imposición de un castigo, es tanto mayor, cuanto más rápida la terminación del sumario á que corresponde.—Como el auxilio más eficaz que pueden recibir las fuerzas encargadas de la persecución de los bandidos y los Fiscales que tengan á su cargo las causas que contra ellos se sustancien es la acción popular, que interesada en el descubrimiento de los delitos y en la persecución de sus autores, puede facilitar toda clase de datos de los campos y poblados que recorren los criminales, costumbres que éstos tengan y sitios que en momentos determinados visiten; encargo á todas las Autoridades Civiles y Militares que dén á esas confidencias la importancia que merecen, procurando por todos los medios inspirar la mayor confianza á los habitantes de sus respectivas demarcaciones para que, organizando con su auxilio una persecución activa y constante, lleguen á obtener los resultados que me propongo.—De cualquiera omisión en el cumplimiento de los deberes que encargo, exigiré la más estrecha responsabilidad á todos los funcionarios del orden y categorías que fueren, y como ha llegado á mi noticia que no siempre las fuerzas encargadas de perseguir á los criminales se conducen como es debido, estoy dispuesto á imponer castigos tan severos á los que incurriesen en faltas censurables, que sin vacilación de ninguna clase, los haría efectivos, para ejemplaridad y conveniente corrección de los que están obligados á prestar con su servicio el mayor bien que pueda hacerse á las sociedades, la seguridad de vidas y de haciendas.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para el debido conocimiento.

Habana 1º de Abril de 1889.—El Brigadier Jefe de E. M., JOSÉ J. MORENO.

---

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4ª

*Interesando la situación del soldado Juan Saíz Díez.*

El Jefe del Cuerpo á que pertenezca el soldado Juan Saíz Díez, se servirá informarlo á este Centro, remitiendo certificado de existencia, en el

cual se hará constar el concepto en que sirve, como así mismo si jugó suerte de quinto, por qué Ayuntamiento.

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para su cumplimiento.

Habana 3 de Abril de 1889.—El Brigadier Jefe de E. M., José J. MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4ª

*Interesando la situación del soldado Julio Loscos Royo.*

El Jefe del Cuerpo á que pertenezca ó haya pertenecido el soldado Julio Loscos Royo, se servirá remitir certificado de existencia ó fé de óbito si hubiese fallecido, en cuyo caso informará el giro dado á sus alcances.

Habana 4 de Abril de 1889.—El Brigadier Jefe de E. M., José J. MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4ª

*Interesando la situación del soldado Angel Pico López.*

El Jefe del Cuerpo á que pertenezca ó haya pertenecido el soldado Angel Pico López, hijo de Casimiro y de Antonia, se servirá remitir certificado de existencia ó fé de óbito si hubiese fallecido, en cuyo caso informará el giro dado á sus alcances.

Habana 4 de Abril de 1889.—El Brigadier Jefe de E. M., José J. MORENO.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,  
JOSE J. MORENO